CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS REQUERIMIENTOS"

El Subdirector de Control de Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución No. 400.36.20.0852 del 28 de septiembre del año 2020, y con fundamento en el siguiente

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, bajo No. YO.2019 – 06687 del 31 de mayo de 2019, la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, por intermedio de su Representante Legal la señora MARIA DEL CARMEN VARON QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.915.006, allegó Medidas de Manejo Ambiental para el Distrito de Riego del canal Asotascosa y solicitud de permisos ambientales de Concesión de Aguas Superficiales, Autorización de ocupación de cauce, permiso de vertimientos de ARD, jurisdicción del Municipio de Pore, Departamento de Casanare.

2. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, a través del oficio No. 500.11.19-07474 del 28 de junio de 2019, requirió a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA – ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, para que ajustaran y actualizaran la documentación legal y técnica para darle continuidad al trámite de la solicitud de los permisos ambientales.

3. A través de Oficio radicado YO. 2020-06000 del 03 de julio de 2020, la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA – ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, por intermedio de su Representante Legal el señor GUILLERMO CRUZ MORENO, con cédula de ciudadanía No. 4.214.498, realizó la entrega de la documentación para la solicitud de los permisos ambientales para la operación y desarrollo del Distrito de Riego Asotascosa del Municipio de Pore, Departamento de Casanare.

 Que para los fines pertinentes la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA – ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, aportó los siguientes documentos:

 1. Solicitud formal de actualización de medidas de manejo ambiental y permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
 2. Formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
 3. Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
 4. Formato único nacional de solicitud de ocupación de cauce.
 5. Formato de determinación de costos del proyecto, debidamente diligenciado y firmado por un valor de TRES MIL QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.015.000.000).
 6. Certificado de existencia y representación legal del representante legal el señor Guillermo Cruz Moreno identificado con cedula de ciudadanía No. 4.214.498.
 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal señor Guillermo Cruz Moreno identificado con cedula de ciudadanía No. 4.214.498.
 8. Certificado de libertad y tradición de los predios que hacen parte de la asociación, los cuales reposan en el expediente.
 9. Concepto de uso de suelo, expedido por el Secretario de Planeación municipal de Pore, Departamento de Casanare.
 10. Certificado No. 1166 del 13 de octubre de 2016, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse" emitida por el Director de Consulta Previa del Ministro de Interior.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23 0293 24 MAR 2023

11. Certificado sobre la existencia de parques nacionales naturales, expedida por la Coordinadora Grupo Sistemas de Información y radiocomunicaciones Dra Adriana Margarita Rozo Melo.
12. Registro Único Tributario
13. Planos, documento técnico en medio físico y magnético.

4. Por medio del oficio No. 500.11.21-01154 del 03 de marzo de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, informó a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TOSCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, el valor de los servicios ambientales de evaluación de la solicitud de las medidas de manejo ambiental y permisos ambientales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del veintinueve (29) de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

5. Factura de venta No. SAFE 213 del 04 de marzo de 2021 y comprobante de consignación No. 689 del 31 de marzo de 2021, por un valor de QUINCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 15.075.000,00) correspondiente al pago de servicios de evaluación.

6. A través de Auto No. 500.6.22-0562 de fecha 28 de marzo del 2022 (notificado el 6 de abril del 2022). "por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de medidas de manejo y permisos ambientales" (Concesión de aguas superficiales, Permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauce), en beneficio del desarrollo de los diferentes proyectos productivos al interior de los predios que hacen parte de la "ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA – ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8", veredas Ramon Nonato, Altamira, La Curama, El Verde, El Banco, Matalarga, Agualinda, La Mapora y Bocas de Pore, en jurisdicción del municipio de Pore, departamento de Casanare.

7. Mediante oficio No. 500.10.2.22-08089 de fecha 13 de octubre del 2022, Corporinoquia remitió aviso al municipio de Pore, con el fin de que se publique en la cartelera de la Alcaldía de acuerdo a las condiciones establecidas en los Artículos 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

8. La Subdirección de Control y Calidad Ambiental, realizó visita de inspección técnica los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2022, a los predios que hacen parte de la Asociación Comunitaria de Usuarios del Canal de Riego la Tascosa - Asotascosa", veredas Ramon Nonato, Altamira, La Curama, El Verde, El Banco, Matalarga, Agualinda, La Mapora y Bocas de Pore, en jurisdicción del municipio de Pore, departamento de Casanare. con el objeto de verificar las condiciones ambientales y corroborar la información técnica presentada mediante radicado YO.2020-06000 del 03 de julio de 2020.

9. Como resultado de la evaluación documental y de la información recopilada en la visita técnica, por los profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, se estructuró y suscribió el concepto técnico No.500.8.2.22-1815 de fecha 26 de diciembre de 2022, el cual se consolida como soporte técnico para el presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, tiene la función entre otras, de otorgar o negal las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de controly manejo ambiental de competencia de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Ley 99 de 1993 en su articulo 70, establece que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...)".*

El numeral 9 del articulo 1° de la Ley 1437 de 2011 estableció que el *"principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".*

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 80, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Según lo establece el artículo 80 de la Constitución Política. El rol de la autoridad ambiental en ese escenario es como garante de la protección de los recursos naturales. Así lo ha expresado la Corte Constitucional en la sentencia C-328 de 1995:

> *"El deber de prevención y control del deterioro ambiental se ejerce, entre otras formas, a través del otorgamiento, denegación o cancelación de licencias ambientales por parte del Estado. Solamente el permiso previo de las autoridades competentes, hace jurídicamente viable la ejecución de obras o actividades que puedan tener efectos potenciales sobre el ecosistema".*

Que la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo Articulo 3, el cual nos habla de los principios orientadores de las Actuaciones Administrativas.

Que, con fundamento en el articulo 28 de, la ley 344 de 1996, modificado por el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, CORPORINOQUIA expidió la Resolución No. 500.36.22-0586 del 9 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las*

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones".

De conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que el Artículo 2.2.5.1.9.2. del decreto 1076 de 2015 establece que los planes de contingencia por contaminación atmosférica, son el conjunto de estrategias, acciones y procedimientos preestablecidos para controlar y atender los episodios por emisiones atmosféricas que puedan eventualmente presentarse en el área de influencia de actividades generadoras de contaminación atmosférica, para cuyo diseño han sido considerados todos los sucesos y fuentes susceptibles de contribuir a la aparición de tales eventos contingentes.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA.

Que, de conformidad con el procedimiento, esta Autoridad Ambiental, evaluó la documentación presentada por la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, respecto de la solicitud de permisos ambientales de concesión de aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce, permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del desarrollo de los diferentes proyectos productivos al interior de los predios que hacen parte de la asociación, ubicados en las veredas Ramón nonato, Altamira, la Curanama, el verde, el banco, Matalarga, Agualinda, la Mapora y Bocas de Pore en jurisdicción del Municipio de Pore, Departamento de Casanare, en consecuencia, una vez evaluada por profesionales de la Subdirección de Control y Calidad ambiental Grupo Evaluación, emitieron el concepto técnico N° 500.8.2.22-1815 de fecha 26 de diciembre de 2022, del cual se extraen los siguientes aspectos:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 500.6.22-0562 de fecha 28 de marzo del 2022 ("Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de medidas de manejo y permisos ambientales"), se inició un proceso de evaluación frente a la solicitud de algunas autorizaciones ambientales realizada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DE LA TASCOSA - ASOTASCOSA, identificada con Nit. 832000253-5. Dicha solicitud pretende el beneficio de distintos proyectos agropecuarios ubicados al interior de las veredas Ramon Nonato, Altamira, La Curama, El Verde, El Banco, Matalarga, Agualinda, La Mapora y Bocas de Pore, mismas que hacen parte de la jurisdicción del municipio de Pore, departamento de Casanare.

Por ende, habiendo realizado la verificación de la documentación técnica y legal presentada mediante radicado YO.2020 – 06000 del 03 de julio de 2020, se realizó visita técnica de evaluación los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2022, la cual tuvo como fin comprobar la proximidad de la naturaleza de los proyectos con lo indicado en la información que fue registrada en la documentación presentada. Con base en esto, se emite el siguiente concepto técnico:

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No.

Frente a la Ocupación de Cauce

Una preocupación recurrente en los usuarios consistió en los daños que genera el caudal excesivo que drena por los canales de distribución durante la temporada de altas precipitaciones. Esta situación es comprensible, ya que estos canales se convierten en ductos que recogen el agua que fluye por drenajes naturales, y al ser un área tan extensa la cual recorren, la cantidad de agua que recogen es considerable. Ahora, si a esto se le suma el agua que se conduce directamente del rio, se convierte en una situación preocupante a la cual hay que dársele el respectivo manejo. Por ende, se realizan los siguientes requerimientos:

- *Presentar el informe de calibración de la metodología empleada para determinar el caudal de ingreso a las instalaciones del proyecto. Partiendo del hecho de que se utilizará una regilla aforada para estimar el flujo de agua, en dicho informe se deberá reportar la curva de calibración que permita determinar el caudal de ingreso al proyecto para distintos valores de lámina de agua; dicha calibración deberá ser realizada mediante aforos en el tramo del canal de conducción adyacente a la bocatoma, reportando el informe fotográfico del trabajo realizado en campo y la magnitud de caudales aforados para distintos valores de lámina de agua.*

- *Desarrollar un programa de alerta para realizar el cierre y apertura de la compuerta de la estructura de captación, de modo que se pueda mitigar los problemas relacionados con los daños producto de caudales excesivos en la red de canales de distribución durante la temporada de altas precipitaciones. Este podrá incluir puntos de observación a lo largo de los canales de distribución que funcionen como indicadores para tomar la decisión del nivel de cierre o apertura de la compuerta de la bocatoma, además de especificar quien o quienes serán los encargados de la ejecución de las acciones incluidas en dicho programa.*

Frente a la Concesión de Agua Superficial

Partiendo del hecho de que distintos usuarios manifiestan datos que difieren con lo registrado en los documentos presentados a CORPORINOQUIA, tales como cambio de la propiedad de predios, usos del recurso distintos a los indicados, o incluso no estar haciendo uso del agua que drena por el canal, será necesario realizar una completa actualización de la información de cada una de las personas que pretendan ser incluidos en la lista de beneficiarios. Con base en esto, se realizan los siguientes requerimientos:

- *Actualizar la base de datos de las personas y/o usuarios que pretendan ser incluidos en la lista de beneficiarios para hacer uso del agua solicitada en concesión. En dicha base de datos, para cada usuario, se tendrá que relacionar la siguiente información: Nombre de usuario, número de documento de identidad, nombre del predio, vereda, número de teléfono móvil, correo electrónico, indicar si actúa como propietario o arrendatario del predio en el cual desarrolla su actividad.*

- *Recalcular los caudales de agua demandada con base en la actualización de la base de datos de usuarios. Dependiendo del tipo de actividad, con base en el número de animales o área cultivada, calcular el caudal necesario para el desarrollo de su actividad con base en lo dispuesto en el acuerdo 200.3.2.19-001, por medio del cual fueron actualizados los módulos de consumo para los diferentes usos en la jurisdicción de CORPORINOQUIA; recopilar en una hoja de Excel toda la información referente a la estimación de la demanda para cada uno de los usuarios.*

- *Para cada usuario, presentar una copia de documento de identidad y certificado de tradición y libertad del predio en el cual este desarrolla su actividad; en caso de actuar como arrendatario, junto a la información previamente descrita, presentar el respectivo contrato de arrendamiento.*

- *En cumplimiento al **Decreto 1090** del 28 de junio del 2018, se deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en el **Artículo 2** ("Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua") de la **Resolución 1257** del 2018, teniendo en cuenta que el PUEAA presentado no contiene la totalidad de la información requerida.*

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

- *Definir cual, o cuales, serán las estructuras de control que se van a emplear para que los usuarios no capten una cantidad de agua mayor a la asignada en la distribución del caudal total concesionado. Es preciso indicar que en la medida de lo posible se deberá contar con una única derivación por beneficiario, y en el escenario en que alguno posea más de una, para cada derivación se tendrá que instalar un sistema que permita controlar el ingreso de caudal, de modo que la sumatoria de cada una de estas no sea mayor al caudal total asignado para este.*

Frente al Manejo de Descoles y/o Drenaje Agrícola

Es preocupante el hecho que se pueden estar realizando descargas de agua residual a la red de canales de distribución sin su respectivo manejo, tomando en consideración que de este recurso dependen diversos usuarios a lo largo del trayecto del canal. Dado que realizar una alteración significativa a las características fisicoquímicas del agua podría llegar a afectar de manera negativa del desarrollo de las actividades productivas que los beneficiarios llevan a cabo, se considera necesario tener un mayor conocimiento acerca de las posibles descargas que se estén realizando a la red de distribución, por ende, se realizan los siguientes requerimientos:

- *Dado que durante la visita de inspección fueron identificados 6 proyectos piscícolas que hacen uso del recurso hídrico que drena por la red de canales de distribución, es necesario que se defina cual es el manejo que se está dando al vertimiento generado en este tipo de actividad productiva. Esto incluye especificar cual es el sistema de tratamiento empleado, así como determinar su dimensionamiento con base en el caudal de demanda para cada proyecto.*

- *Con base en la actualización de la base de datos de usuarios, identificar el tipo de actividad que cada uno de estos desarrolla y con base en esto determinar cuales puedan estar sujetas a la realización de vertimientos, además de los proyectos piscícolas previamente descritos. De identificarse alguno, realizar la misma tarea que fue descrita para los proyectos piscícolas.*

- *Identificar el manejo que se está haciendo al agua residual doméstica proveniente de cada una de las unidades residenciales instaladas en cada uno de los predios en los cuales se pretende realizar el uso del recurso hídrico solicitado en concesión. Esto incluye describir si estos desagües cuentan con un previo tratamiento antes de ser vertidos, además de indicar cual es el cuerpo receptor de dichos vertimientos, ejercicio que se tendrá que realizar para cada una de las personas incluidas en la actualización de la base de datos de beneficiarios.*

Consideraciones Generales

El contar con suficiente información cartográfica se hace crucial en el ejercicio de evaluación de este tipo de proyectos, puesto que, al abarcar áreas tan extensas es bastante dispendioso realizar el recorrido de la totalidad de estas áreas. Frente a esto, se considera que el levantamiento de información que permita identificar la ubicación de redes de canales, puntos de captación, lotes y demás infraestructura asociada al proyecto es demasiado superficial, por lo que será necesario ampliar dicha información. Con base en esto, se realizan los siguientes requerimientos:

Cada uno de los siguientes requerimientos tendrán que ser incluidos en una base de datos geográfica (GDB), la cual se denominará ASOTASCOSA y tendrá asignado el sistema de proyección cartográfica MAGNA-SIRGAS/Origen-Nacional.

- *Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de la unidad residencial ubicada en cada uno de los predios de los usuarios que vayan a ser incluidos en la actualización de la base de datos de beneficiarios. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos.*

- *Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de los puntos desde los cuales se derivará el agua de los canales de distribución para el abastecimiento de los predios de cada uno de los usuarios que vayan a ser incluidos en la actualización de la base de datos de beneficiarios. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad*

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado y tipo de estructura empleada para contabilizar y/o controlar el caudal captado.

- *Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de los puntos en los cuales se identifiquen desagües de agua residual doméstica o no doméstica que estén siendo vertidos a los canales de distribución. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado, caudal vertido y naturaleza del vertimiento (doméstico o no doméstico).*

- *Por medio de un Feature Class tipo polígono, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, realizar la delimitación de cada uno de los predios en los cuales se va a realizar el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado. En la tabla de atributos para cada uno de los polígonos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, número catastral, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado, área total del predio (Ha).*

- *Junto a esta información se deberá presentar el archivo GPX (TRACK del recorrido) descargado directamente del GPS utilizado para realizar el trazado y georreferenciación de la información requerida. Por ende, será necesario presentar un informe indicando los equipos empleados en el desarrollo de esta actividad, junto al respectivo registro fotográfico; se podrán usar equipos de geoposicionamiento con un error de localización máximo de 5 metros.*

El solicitante cuenta con cuatro meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico para allegar la información requerida. De no presentarse en el plazo establecido, se entenderá que el usuario dimite del trámite y se procederá con la emisión del acto administrativo de desistimiento. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado *"De los derechos, las garantías y los deberes"*, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y así mismo, que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines". Que por mandato constitucional "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en ejercicio de las facultades del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento para otorgar una licencia, permiso, o autorización es de crucial importancia, toda vez que su correcta ejecución se constituye en la materialización del deber de prevenir y controlar el deterioro ambiental. Por lo tanto, la Autoridad Ambiental, debe contar con el acervo de información suficiente antes de decidir de fondo sobre la solicitud de una licencia ambiental o permiso.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

Que, en este orden, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. Por lo anterior, cabe recordar que las obligaciones derivadas del presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento, una vez estos quedan en firme.

Con base a lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de los Principios Generales de las Actuaciones Administrativas se procederá a requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA TASCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, la cual se determinará con claridad en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DE LA TASCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, para que en un término no mayor a cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a lo señalado a continuación, para continuar con la evaluación del trámite de solicitud de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce, permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del desarrollo de los diferentes proyectos productivos al interior de los predios que hacen parte de la asociación, ubicados en las veredas Ramón nonato, Altamira, la Curanama, el verde, el banco, Matalarga, Agualinda, la Mapora y Bocas de Pore en jurisdicción del municipio de Pore, Departamento de Casanare.

FRENTE A LA OCUPACIÓN DE CAUCE

1. Presentar el informe de calibración de la metodología empleada para determinar el caudal de ingreso a las instalaciones del proyecto. Partiendo del hecho de que se utilizará una reglilla aforada para estimar el flujo de agua, en dicho informe se deberá reportar la curva de calibración que permita determinar el caudal de ingreso al proyecto para distintos valores de lámina de agua; dicha calibración deberá ser realizada mediante aforos en el tramo del canal de conducción adyacente a la bocatoma, reportando el informe fotográfico del trabajo realizado en campo y la magnitud de caudales aforados para distintos valores de lámina de agua.

2. Desarrollar un programa de alerta para realizar el cierre y apertura de la compuerta de la estructura de captación, de modo que se pueda mitigar los problemas relacionados con los daños producto de caudales excesivos en la red de canales de distribución durante la temporada de altas precipitaciones. Este podrá incluir puntos de observación a lo largo de los canales de distribución que funcionen como indicadores para tomar la decisión del nivel de cierre o apertura de la compuerta de la bocatoma, además de especificar quien o quienes serán los encargados de la ejecución de las acciones incluidas en dicho programa.

FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL

1. Actualizar la base de datos de las personas y/o usuarios que pretendan ser incluidos en la lista de beneficiarios para hacer uso del agua solicitada en concesión. En dicha base de datos, para cada usuario, se tendrá que relacionar la siguiente información: Nombre de usuario, número de documento de identidad, nombre del predio, vereda, número de teléfono móvil, correo electrónico, indicar si actúa como propietario o arrendatario del predio en el cual desarrolla su actividad.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

2. Recalcular los caudales de agua demandada con base en la actualización de la base de datos de usuarios. Dependiendo del tipo de actividad, con base en el número de animales o área cultivada, calcular el caudal necesario para el desarrollo de su actividad con base en lo dispuesto en el acuerdo 200.3.2.19-001, por medio del cual fueron actualizados los módulos de consumo para los diferentes usos en la jurisdicción de CORPORINOQUIA; recopilar en una hoja de Excel toda la información referente a la estimación de la demanda para cada uno de los usuarios.

3. Para cada usuario, presentar una copia de documento de identidad y certificado de tradición y libertad del predio en el cual este desarrolla su actividad; en caso de actuar como arrendatario, junto a la información previamente descrita, presentar el respectivo contrato de arrendamiento.

4. En cumplimiento al Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, se deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en el Artículo 2 ("Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua") de la Resolución 1257 del 2018, teniendo en cuenta que el PUEAA presentado no contiene la totalidad de la información requerida.

5. Definir cual, o cuales, serán las estructuras de control que se van a emplear para que los usuarios no capten una cantidad de agua mayor a la asignada en la distribución del caudal total concesionado. Es preciso indicar que en la medida de lo posible se deberá contar con una única derivación por beneficiario, y en el escenario en que alguno posea más de una, para cada derivación se tendrá que instalar un sistema que permita controlar el ingreso de caudal, de modo que la sumatoria de cada una de estas no sea mayor al caudal total asignado para este.

Frente al Manejo de Descoles y/o Drenaje Agricola

1. Dado que durante la visita de inspección fueron identificados 6 proyectos piscícolas que hacen uso del recurso hídrico que drena por la red de canales de distribución, es necesario que se defina cual es el manejo que se está dando al vertimiento generado en este tipo de actividad productiva. Esto incluye especificar cual es el sistema de tratamiento empleado, así como determinar su dimensionamiento con base en el caudal de demanda para cada proyecto.

2. Con base en la actualización de la base de datos de usuarios, identificar el tipo de actividad que cada uno de estos desarrolla y con base en esto determinar cuáles puedan estar sujetas a la realización de vertimientos, además de los proyectos piscícolas previamente descritos. De identificarse alguno, realizar la mista tarea que fue descrita para los proyectos piscícolas.

3. Identificar el manejo que se está haciendo al agua residual doméstica proveniente de cada una de las unidades residenciales instaladas en cada uno de los predios en los cuales se pretende realizar el uso del recurso hídrico solicitado en concesión. Esto incluye describir si estos desagües cuentan con un previo tratamiento antes de ser vertidos, además de indicar cual es el cuerpo receptor de dichos vertimientos, ejercicio que se tendrá que realizar para cada una de las personas incluidas en la actualización de la base de datos de beneficiarios.

REQUERIMIENTOS GENERALES

Cada uno de los siguientes requerimientos tendrán que ser incluidos en una base de datos geográfica (GDB), la cual se denominará ASOTASCOSA y tendrá asignado el sistema de proyección cartográfica MAGNA-SIRGAS/Origen-Nacional.

1. Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de la unidad residencial ubicada en cada uno de los predios de los

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

usuarios que vayan a ser incluidos en la actualización de la base de datos de beneficiarios. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos.

2. Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de los puntos desde los cuales se derivará el agua de los canales de distribución para el abastecimiento de los predios de cada uno de los usuarios que vayan a ser incluidos en la actualización de la base de datos de beneficiarios. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado y tipo de estructura empleada para contabilizar y/o controlar el caudal captado.

3. Por medio de un Feature Class tipo punto, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, indicar la ubicación de los puntos en los cuales se identifiquen desagües de agua residual doméstica o no doméstica que estén siendo vertidos a los canales de distribución. En la tabla de atributos para cada uno de los puntos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado, caudal vertido y naturaleza del vertimiento (doméstico o no doméstico).

4. Por medio de un Feature Class tipo poligono, el cual hará parte de la GDB ASOTASCOSA, realizar la delimitación de cada uno de los predios en los cuales se va a realizar el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado. En la tabla de atributos para cada uno de los poligonos se deberá indicar nombre de usuario, nombre del predio, vereda, número catastral, tipo de actividad desarrollada, área o cantidad de animales servidos, caudal captado, área total del predio (Ha).

5. Junto a esta información se deberá presentar el archivo GPX (TRACK del recorrido) descargado directamente del GPS utilizado para realizar el trazado y georreferenciación de la información requerida. Por ende, será necesario presentar un informe indicando los equipos empleados en el desarrollo de esta actividad, junto al respectivo registro fotográfico; se podrán usar equipos de geoposicionamiento con un error de localización máximo de 5 metros.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N°. 500.8.2.22-1815 de fecha 26 de diciembre de 2022, es el soporte y fundamento técnico del presente Acto administrativo, podrá ser consultado en el expediente N°500.29.1.21-094.

Parágrafo: En caso de requerir copia por parte del interesado, podrá acercarse a la oficina de la Secretaría General de Corporinoquia para su respetivo trámite.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DE LA TASCOSA - ASOTASCOSA, con Nit. 844.001.778-8, en los correos electrónicos orlys_0329@hotmail.com / danielreyesleal2016@hotmail.com o a la dirección física Calle 4 N° 19-50 Barrio la esperanza del Municipio de Pore, Departamento de Casanare, o a quien designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el Articulo 67 y s.s, de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.1.21-094 *PROCESO DE EVALUACION*

Auto No. 500-6-23.0293 24 MAR 2023

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún Recurso de acuerdo con lo establecido en el Articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión: *Luisa Fernanda Rojas Vanegas*
Profesional Jurídico SCCA
CPSP 120.12.13.23-075 de 2023

Proyectó: *Jair Sambel Fonseca Gaona*
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA
CPSP 120.12.13.23-176 de 2023
Fecha de proyección: 15/03/2023